



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar órganos, es donar Vida”**

Corrientes, 01 de Junio de 2006

Ordenanza N°4309

VISTO:

La necesidad de establecer un criterio unificador y ordenador para la designación o resignación de nombres a las calles y otros lugares públicos de la ciudad; y.

CONSIDERANDO

Que la toponimia urbana permite estudiar el origen y significación de los nombres de cada lugar de nuestra ciudad y ofrece un enorme caudal de información histórica, social, económica, cultural, etc., sobre los orígenes de las diversas partidas de terrenos del ejido municipal.

Que el estudio de la toponimia urbana y de la estructura del casco urbano nos permite conocer el modo de crecimiento de la ciudad desde su núcleo original y los motivos de la distribución de las calles, su denominación, la numeración y la orientación vial de las mismas, además de la ubicación y diseño estratégico urbano de los espacios públicos.

Que ello también permite conocer la historia de nuestra ciudad, a través de sus calles, plazas y otros lugares públicos, y ayudar a comprender en parte la idiosincrasia y la personalidad ciudadana de la capital.

Que conocer el nombre de las calles, su historia, el personaje que la califica, su semblanza, además de describir los edificios y monumentos importantes existentes en esas vías públicas, es muy importante para identificar a nuestra ciudad y otorgarle una distinción, respecto de otras localidades, por la manera en que se organizó su estructura nomenclar.

Que la consolidación de estudios de la toponimia urbana existente y la consecuente elaboración de propuestas nominativas para calles y espacios públicos debe tener una total armonía con el conjunto arquitectónico, con el valor ciudadano y con la época de los pueblos.

Que la trama urbana de la ciudad no debe organizarse de manera anárquica, pues la mezcla insólita de asociaciones en la nomenclatura hace inentendible al cuerpo topónimo y el desarrollo histórico del lugar.

Que los estudios serios, encarados por especialistas o personas de la historia y la cultura de la ciudad, permitirá profundizar el conocimiento del lugar en que vivimos, para mejorar nuestra relación con los espacios públicos.

Que es momento de pensar, construir y difundir una verdadera guía urbana, con puntos básicos de identificación, con un sentido histórico y cultural, con orientaciones reconocibles para las habitantes de la ciudad.

Que esto también fomentaría la memoria colectiva.

Que es potestad de este Concejo Deliberante legislar en la materia, según lo establece el artículo 25 incisos 23, 42, 57 y concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar órganos, es donar Vida”**

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.-1º:** CREASE la Comisión Permanente para el estudio y proposición de nombres para calles, avenidas, peatonales, pasajes, bulevares, plazas, plazoletas, parques urbanos, playa y zonas costeras, puentes, emplazamiento de monumentos y lugares simbólicos no utilitarios.

**Art.-2º:** SERAN designados en esta comisión un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante, uno (1) por el Departamento Ejecutivo Municipal, y uno (1) por la Junta provincial de Historia de Corrientes. Los mismos duraran un (1) año en el cargo, pudiendo ser reelectos. La Comisión tendrá carácter honorífico y el desempeño de los miembros será de carácter honorario.

**Art.-3º:** SON facultades de la Comisión:

- a) Estudiar, investigar y proponer nombres para las calles y otros espacios públicos de la ciudad;
- b) Entender sobre todo los proyectos ingresados en la órbita del Concejo Deliberante respecto de la propuesta de imposición o cambios de nombres a las calles y otros espacios públicos, sea cual fuere su origen administrativo;
- c) Emitir dictámenes aconsejando la viabilidad o rechazando el pedido de la imposición o renombramiento de calles y otros espacios públicos.
- d) Establecer criterios y reglas de procedimientos para que la ciudad cuente con una organización nomenclar en sus espacios públicos que sea armónica e integrada;
- e) Crear un mapa de la ciudad donde, según la zona, se ordene por grupos temáticos de la nomenclatura urbana;
- f) Realizar todo tipo de consultas vinculadas a su función a organismos publico o de bien público;
- g) Solicitar informes a todas las dependencias municipales, que deberán ser contestados en el plazo no mayor de 10 días hábiles;
- h) Solicitar informes, documentos y opiniones a toda institución o entidad publica o privada con el objetivo de cumplir con sus fines, en tal sentido se buscara crear marcos de trabajo o acuerdos de reciprocidad con entidades tales como el Museo Historico de la Provincia, Universidad Nacional del Nordeste, entre las destacas;
- i) Reunirse en las salas del Concejo Deliberante o en otra oficina de las dependencias municipales;
- j) Llevar un registro de nombres posibles para calles y espacios públicos.

**Art.-4º:** SON deberes de la Comisión:

- a) Elevar su propuesta para la imposición de nombres de las calles o espacios públicos al Concejo Deliberante acompañando estudio o investigación, con las fuentes documentales respectivas;
- b) Dictaminar sobre un asunto puesto a su consideración por parte del Concejo Deliberante, respecto de proyectos de concejales o del DEM, en un lapso no mayor de sesenta (60) días corridos de notificados del pedido, pudiendo, si las circunstancias así lo requieran, extenderse por quince (15) días mas mediante solicitud fundada de todos los miembros;



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“Donar órganos, es donar Vida”**

- c) Dictaminar sobre la vialidad o negativa de las propuestas elevadas por particulares o asociaciones de bien público, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos de su notificación;
- d) Previo a la elevación de dictámenes o propuestas deberá consultar a la dependencia catastral municipal a efectos del control;
- e) Todo dictamen o propuestas deberá estar debidamente fundada y motivada, anexando toda documentación respaldatoria que se considere oportuna.

**Art.-5º:** CUALQUIER habitante de la ciudad -por si o contado con el aval de una institución de bien público- o cualquier entidad pública o privada local, podrán proponer al H. Concejo Deliberante el nombre para una calle o espacio público, con el que podrá recordarse a una persona, un lugar, una fecha que describa algún hecho y/o acontecimiento relevante para la memoria colectiva, o bien podrá realizar su propuesta sobre elementos de la naturaleza u objetos propios de nuestra identidad cultural regional, acompañando los antecedentes y fuentes documentales necesarios para que la Comisión proceda a su estudio.

**Art.-6º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**Art.-7º:** REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Art.-8º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**VISTO:** LA ORDENANZA N°4.309 SANCINADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-06-2006.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N°1.130 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-06-2006.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.